

## **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*Bogotá, D.C., Octubre Diez del dos mil Veintidós*

*Por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio promovida por GRACIELA MARTINEZ DE PIÑEROS **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO EUGENIO ROA y demás personas indeterminadas.*

*De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.*

*Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículo 291 y 292 del C.G.P., o la Ley 2213 de 2022*

*En los términos del artículo 375 num. 6 y 7 Inc. 2 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplácese a las personas indeterminadas, e instállese una valla, o aviso si se trata de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal en la forma allí descrita y apórtese las fotografías. La valla o el aviso deberán permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Procédase en oportunidad a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas indeterminadas para procesos de pertenencia.*

*Infórmese de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6 inc. 2 del CGP.*

*En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO EUGENIO ROA, para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir notificación del auto que admitió la demanda, y estar a derecho en el proceso en este Juzgado. Una vez efectuado la publicación anterior, la parte interesada deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.*

*Al tenor de lo previsto por el art. 375 num. 6 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula respectivo. Ofíciase.*

Se reconoce personería a la abogada MARCELA RAMOS CARDENAS, para que actúe como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta.

**NOTIFIQUESE,**



**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

POM-22-0335

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **060**  
de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2022.**

**YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ**

**Secretaria**